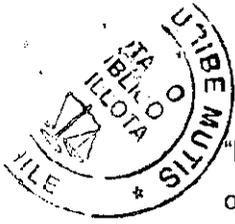




Quillota, 16 de Mayo de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3316 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 180-D/2014 de 07 de Mayo de 2014 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 15 de Mayo de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo Modificadorio Contractual del Programa Fondo Solidario de Vivienda D.S. N° 174 (V y U) del **"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE VIVIENDA TERMITAS 8 (Ocho)"** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Constructora Anta Limitada;
2. Anexo Modificadorio Contractual del Programa Fondo Solidario de Vivienda D.S. N° 174 (V y U) del **"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE VIVIENDA TERMITAS 8 (Ocho)"** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Constructora Anta Limitada de 03 de Abril de 2014;
3. Memo N° 63/2014 de 06 de Mayo de 2014 de Abogado Oficina de Vivienda a Jefe de Dirección de Desarrollo Comunitario, en que solicita la aprobación como Decreto Alcaldicio de Anexo Modificadorio Contractual del Comité de Vivienda Termitas 8;
4. Decreto Alcaldicio N° 2327 de 03 de Abril de 2014 que autoriza aumento de plazo de 120 días corridos, para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOLIDARIAS EN SITIOS PROPIOS COMITÉ TERMITAS 8, COMUNA DE QUILLOTA"**, correspondiente a la Empresa identificada como Constructora ANTA LTDA., Rut 77.977.870-3, representada legalmente por Ana María Muñoz Henríquez, Run 7.422.554-3, con domicilio en Calle Los Reyes N° 1105, Comuna de San Esteban, siendo la nueva fecha de término el 17 de Junio de 2014;
5. Decreto Alcaldicio N° 6312 de 09 de Diciembre de 2013 que autoriza aumento de plazo de 120 días corridos a partir del 20 de Octubre de 2013, fecha de término del último aumento, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOLIDARIAS EN SITIOS PROPIOS COMITÉ TERMITAS 8, COMUNA DE QUILLOTA"**, correspondiente a la empresa identificada como Constructora Anta Limitada, RUT 77.977.870-3, representada legalmente por Ana María Muñoz Henríquez, Run 7.422.554-3, ambos domiciliadas en Los Reyes 1105, comuna de San Esteban, V región de Valparaíso, estableciéndose como nueva fecha de término el 17 de Febrero de 2014.
6. Decreto Alcaldicio N° 5510 de 11 de Octubre de 2013 que autoriza Aumento de Plazo de 120 días corridos para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOLIDARIAS EN SITIOS PROPIOS COMITÉ TERMITAS 8, COMUNA DE QUILLOTA"**, correspondiente a la Empresa identificada como Constructora Anta Limitada, Rut 77.977.870-3, domiciliada en Los Reyes 1105, Comuna de San Esteban, V Región de Valparaíso, estableciendo como nueva fecha de término el 20 de Octubre de 2013;
7. Decreto Alcaldicio N° 5632 de 03 de Diciembre de 2012 que promulga el acuerdo N° 446/12, Acta N° 53/2012 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 03/12/2012 que aprueba Adjudicar la Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOLIDARIAS EN SITIOS PROPIOS COMITÉ TERMITAS 8, COMUNA DE QUILLOTA"**, a la empresa identificada como Constructora ANTA LTDA., RUT 77.977.870-3, representada legalmente por Ana María Muñoz Henríquez, Cédula Nacional de Identidad N° 7.422.554-3, con domicilio en calle reyes N° 1105 comuna San Esteban Los Andes, fono 34-481901, por la suma total de 7.645,0 UF IVA incluido, con plazo de 152 días corridos a partir de la fecha de entrega del terreno y firma del Contrato respectivo;
8. Decreto Alcaldicio N° 5173 de 31 de Octubre 2012 que aprueba Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOLIDARIAS EN SITIOS PROPIOS COMITÉ TERMITAS 8, COMUNA DE QUILLOTA"**, financiado a través del Fondo Concursable de Subsidios Habitacionales, modalidad Proyectos de Construcción del Fondo Solidario de Vivienda;



“la Municipalidad”, “la entidad organizadora del comité”, “la entidad organizadora”, “la Entidad Patrocinante”, “la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica”, “la asistencia técnica”, “el alcalde” o “la Mandante”; y por la otra parte **CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, R.U.T. N° 77.977.870-3.-, (setenta y siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y tres), representada legalmente por doña **ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ**, chilena, soltera, matrona, cédula nacional de identidad N° 7.422.554-3.-, (siete millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro y cuatro guión tres), ambas domiciliadas en la ciudad de Los Andes, comuna de San Esteban, calle Reyes N° 1.105, teléfono (34) 481901 y 98268769, en adelante “la Contratista”, “la Constructora” o “ANTA Ltda.”, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio n° 5632, de fecha tres de Diciembre de 2012, se promulgó el acuerdo N 446/12, acta N° 53/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en que por unanimidad se aprueba adjudicar la licitación pública del proyecto “Construcción de viviendas solidarias en sitios propios Comité Termitas 8, Comuna de Quillota”. Posteriormente con fecha tres de Enero de dos mil trece, se celebró el Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales entre el Comité de Vivienda Termitas 8 (OCHO), Ilustre Municipalidad de Quillota y Constructora Anta Limitada, que se rige por las disposiciones del D.S. N° 174 (V y U) de 2006, del fondo solidario de vivienda.

SEGUNDO: Que dicho contrato modificó con fecha 11 de Diciembre de 2013, la cláusula DÉCIMO TERCERA, quedando de la siguiente forma: “El plazo de ejecución de las obras que se contratan, comenzará a contar de la fecha de la entrega del terreno, levantándose un acta en que quede constancia de ello, la que será firmada por el Comité, la entidad patrocinante, el Contratista y el Serviu, plazo que se extenderá por **392 (trescientos noventa y dos días)** corridos a contar de la fecha consignada en dicha acta”.

TERCERO: Dicho aumento, que venció el 17 de Febrero de 2014, no fue suficiente para terminar con las dos casas aprobadas de los dos postulantes designados como reemplazantes, en virtud de resolución exenta número 7469, de fecha 17 de Octubre de 2013, firmada por don Francisco Irrázabal Mena,



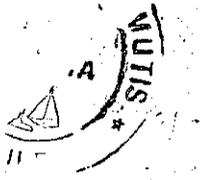
a la sazón Ministro de Vivienda y Urbanismo subrogante, en favor de doña Raquel de las Mercedes Mena Berríos, cédula nacional de identidad número 5.644.077-1 , y don Abel Jesús Olivares Arancibia, run 4.124.480-1, reemplazantes de don Lorenzo Segundo Astorga Peralta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 4.634.396-4 , por su renuncia, y doña Silvia Luzmenia Sáez Basáez, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 3.848.083-9, por haber fallecido sin sustituto, respectivamente.

La tramitación de dichos reemplazos provocó un desfase entre la anterior solicitud de aumento y la fecha en que pudo formalizarse, lo que acarreó una demora, un retraso imprevisto para la empresa, que contemplaba, antes de saberse del nuevo aumento, cumplir en ese lapso con el feriado anual a sus trabajadores. En consecuencia, esta necesidad, unida al problema administrativo y otras circunstancias no imputables al contratista, impidió concluir las obras en el plazo que finalizaba el 17 de Febrero de 2014.

CUARTO. Que el Comité de Vivienda Termitas 8, ya individualizado, en **asamblea extraordinaria verificada el cuatro de Marzo de 2014** aprobó el **aumento de plazo en 120 días para el término del contrato** para poder así, proceder a la construcción de las dos inmuebles faltantes correspondientes a los dos reemplazantes ya individualizados, confiriéndole, en seguida, mandato a su presidente ya especificado, para suscribir los instrumentos que sean necesarios para llevar a efecto dicho aumento. Por su parte, la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, manifestó su voluntad de aprobar el aumento de plazo solicitado en virtud del **Decreto Alcaldicio número 2327**, de fecha 3 de Abril de 2014.

QUINTO: Que de acuerdo al D.S. 49 de 2011 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), señala en su artículo 31 que el período de vigencia del certificado es de 21 meses contados desde la fecha de emisión, consignada en el respectivo certificado. Los certificados del comité de vivienda Termitas 8, vencen el 24 de Julio de 2014.

SEXTO: Que existe informe del Inspector Técnico de la Obra, (ITO), don Carlos Cárdenas Otárola, designado por el Servicio de Vivienda y Urbanización encargado de la obra, de fecha **martes 18/3/2014**, por el cual señala que **cumple los requisitos para proceder a ese aumento de plazo**. A esa carta, que expresa los fundamentos del aumento del plazo, cabe hacer la salvedad



que constata la existencia de la asamblea extraordinaria del Comité Termitas 8, y su aprobación de parte de los postulantes del plazo referido, pero se equivoca de fecha, designa el 23 de octubre de 2013, cuando en realidad sucedió el **cuatro de Marzo de 2014**. En lo demás dicha carta está correcta.

SÉPTIMO: Que la empresa Constructora Anta Limitada, ha ingresado a la delegación Provincial de Serviu, Quinta Región, con fecha 9 de Septiembre de 2013, dos boletas de garantía, emitida por Scotiabank, y en que aparece como tomador la ya mencionada empresa constructora. La primera por un monto de 6,26 UF, y que garantiza el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales con sus trabajadores, correspondiente al proyecto Termitas VIII, de la comuna de Quillota. Asimismo, se ha tomado boleta de garantía también a favor del Serviu, de la región de Valparaíso, por un monto de 170,4800 UF, que garantiza la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento correspondiente al Proyecto Termitas VIII, de la comuna de Quillota, Región de Valparaíso. Ambas boletas de garantía tienen vigencia hasta el 30 de Octubre de 2014, por lo que cumplen con el período especificado. En lo referente a la modificación de la carta Gantt, debe hacerse con posterioridad a tener aprobada la modificación.

OCTAVO: Por lo anterior, se hace necesario modificar la **cláusula DÉCIMO TERCERA, párrafo primero**, del **"Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales Comité de Vivienda Termitas 8 (OCHO), Ilustre Municipalidad de Quillota y Constructora Anta Limitada"**, que se rige por las disposiciones del D.S. N° 174 (V y U) de 2006, en los siguientes términos:

DÉCIMO TERCERA: "El plazo de ejecución de las obras que se contratan, comenzará a contar de la fecha de la entrega del terreno, levantándose un Acta en que quede constancia de ello, la que será firmada por el Comité, la entidad patrocinante, el Contratista y el Serviu, **plazo que se extenderá por 512 (quinientos doce días)** corridos a contar de la fecha consignada en dicha acta".

NOVENO: Se deja constancia que LA NUEVA FECHA de término del contrato es el 17 de Junio de 2014.

DÉCIMO: La personería de doña **ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ** para actuar en representación de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA** consta de Escritura Pública de constitución social de fecha 14 de



marzo de 2002, otorgada ante la Notaría de Los Andes de doña Marta Rivas Schulz, cuyo extracto rola inscrito a fojas 25 nº 27 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Los Andes. A su turno, la personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO** para representar a la I. Municipalidad de Quillota, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Regional de la Quinta Región de fecha 30 de Noviembre del 2012, y la personería de don **JOSÉ LUIS SILVA SERRANO** como Presidente del Comité de Vivienda ya individualizado en la comparecencia, consta en certificado Nº 552 (quinientos cincuenta y dos) de fecha de veintidós de Septiembre de 2011, de Vigencia de la Personería Jurídica Nº 949 (novecientos cuarenta y nueve), emitido por la Municipalidad de Quillota, y en el acta de la asamblea extraordinaria individualizada en la cláusula cuarta, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y las presentes a este acto.

UNDÉCIMO: En lo no modificado, el contrato primitivo permanece vigente e inalterado.

JOSÉ LUIS SILVA SERRANO
PRESIDENTE COMITÉ DE VIVIENDA TERMITAS 8.



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

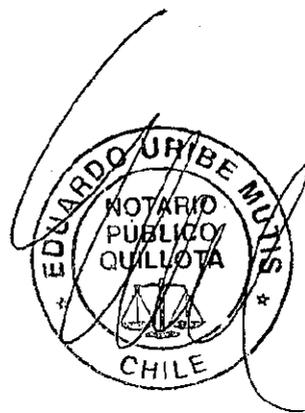
ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ
SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA

Firmó ante mí doña Ana María Muñoz Henríquez, CNI. Nº 7.422.554-3, en representación de la Constructora Anta Limitada, Rut: 77.977.870-3. Los Andes, 17 de Abril del 2014.- gm





//Autorizo únicamente firmas del anverso de don **JOSÉ LUIS SILVA SERRANO** Cédula de Identidad y Rut.:12.019.745-2, en representación del **"COMITÉ DE VIVIENDA TERMITAS 8"** Rut.:65.024.829-5 y la de don **LUIS MELLA GAJARDO** cédula de identidad y Rut.:09.004.430-3, en representación de la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"** Rut.:69.060.100-1. En Quillota, a 30 de Abril de 2014.
EUM/mgm**



SEGUNDO:

ADOPTÉ la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese con Unique, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas DIDECO
2. Oficina de Vivienda
3. DIDECO
4. Control Interno
5. DOM
6. ITO
7. SECPLAN
8. Egis Vivienda
9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-